



Municipalidad Distrital de Huayopata

Informática



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 29 de Agosto de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO

VISTO:

La Orden de Servicio N° 0484, de fecha 22 de julio de 2024; Informe N° 008-2024-RA-WMM-MIC-MDH/LC, de fecha 22 de agosto de 2024; Informe N° 023-2024-MDH-GIDT/JDGM, de fecha 22 de agosto de 2024; Informe N° 0333-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 27 de agosto de 2024; Opinión Legal N° 295-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 29 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto en el Art. 36 la Resolución de los Contratos por las siguientes causales:

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a algunas de las partes.

En ese contexto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 164°, numeral 164.1 señala lo siguiente:

Artículo 164. Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0114-2023-GM-MDH/LC, de fecha 20 de abril de 2023, el cual aprueba la Directiva Para Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT, en la Municipalidad Distrital de Huayopata, el cual establece, en el inciso 8.7.5), del numeral 8.7) del artículo VIII, DISPOSICIONES ESPECIFICAS, dispone: "Resolución del Contrato: La Entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos: (...) b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación.

Que, en fecha 22 de julio de 2024, se le notifica, al proveedor TINTAYA CHAMPI JULIO, la Orden de Servicio N° 0484, de fecha 19 de julio de 2024, respecto al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZA DE ARMAS C.P. SAN PABLO, para la Actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA CONSTRUIDA EN HUYRO Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE HUAYOPATA RODEO, IYAPE, AMAYBAMBA Y PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PABLO, DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuyo monto asciende a S/ 3,590.00 (Tres Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 008-2024-RA-WMM-MIC-MDH/LC, de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el Residente, Arq. Walter Machicao Monroy, el Inspector, Ing. Raúl Rensso Nahui Navarro, quienes solicitan la Resolución Total de la Orden de Servicio N° 0484, debido a que el proveedor no cumplió con la ejecución del servicio MANTENIMIENTO DE PLAZA DE ARMAS C.P. SAN PABLO. Posición técnica que es ratificada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. José Demetrio Gonzales Miranda, mediante Informe N° 023-2024-MDH-GIDT/JDGM, de fecha 22 de agosto de 2024.

Que, mediante el Informe N° 0333-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Soledad Huamán Cahuana, emite Opinión Técnica a la Gerencia Municipal, Concluyendo: Que la Oficina de Abastecimientos OPINA PROCEDENTE a la Solicitud de Resolución Total de la Orden de Servicio N° 0484-2024 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZA DE ARMAS C.P. SAN PABLO, de la actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA CONSTRUIDA EN HUYRO Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE HUAYOPATA RODEO, IYAPE, AMAYBAMBA Y PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PABLO, DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por ajustarse a lo establecido en el literal b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación, del numeral 8.7.5 de la directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT de la Municipalidad Distrital de Huayopata, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2023-GM-MDH/LC. Teniendo días de retraso: 30 días calendario (hasta la fecha de emisión del presente informe), plazo de ejecución de 05 días calendario.

ITEM	PENALIDAD POR DIA	PENALIDAD MAXIMA	PENALIDAD POR 30 DIAS
1	179.5	359	5,385.00
TOTAL POR 30 DIAS			5,385.00

Municipalidad Distrital de Huayopata



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253-2024-GM-MDH/LC

*179.50*30 días de retraso injustificado a la fecha de emisión del informe = 5,385.00 soles, sin embargo, dicho monto supero el monto límite máximo de aplicación de penalidad por el cual se debe realizar los procedimientos para la resolución total por causa establecida en el numeral 8.7.5 resolución de contrato literal b).

Que, con Opinión Legal N° 295-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito, por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, respecto a la Solicitud de Resolución Total de la Orden de Servicio N° 0484-2024, de fecha 19 de julio de 2024, para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZA DE ARMAS C.P. SAN PABLO**, de la actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA CONSTRUIDA EN HUAYRO Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE HUAYOPATA RODEO, IYAPE, AMAYBAMBA Y PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PABLO, DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 36°, numeral 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a algunas de las partes, en concordancia con la Directiva Para Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT, en la Municipalidad Distrital de Huayopata, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0114-2023-GM-MDH/LC, de fecha 20 de abril de 2023, el cual establece, en el inciso 8.7.5), del numeral 8.7) del artículo VIII, DISPOSICIONES ESPECIFICAS, dispone: "Resolución del Contrato: La Entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos: (...) b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación.

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de julio de 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutiveas al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE la Resolución Total de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0484 -2024**, de fecha 22 de julio de 2024, a favor del Contratista **TINTAYA CHAMPI JULIO**, por **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZA DE ARMAS C.P. SAN PABLO**, de la actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA CONSTRUIDA EN HUAYRO Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE HUAYOPATA RODEO, IYAPE, AMAYBAMBA Y PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PABLO, DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 3,590.00 (Tres Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), a mérito de la causal establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 36°, numeral 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a algunas de las partes, en concordancia con la Directiva Para Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT, en la Municipalidad Distrital de Huayopata, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0114-2023-GM-MDH/LC, de fecha 20 de abril de 2023, el cual establece, en el inciso 8.7.5), del numeral 8.7) del artículo VIII, DISPOSICIONES ESPECIFICAS, dispone: "Resolución del Contrato: La Entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos: (...) b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICAR LA PENALIDAD MÁXIMA, por el monto de S/ 5,385.00 (Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), al Contratista **TINTAYA CHAMPI JULIO**, con RUC N° 10483027163, a mérito del Informe N° 0333-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 27 de agosto de 2024 y el segundo párrafo de 2023, de la Opinión Legal N° 295-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, ello en cumplimiento a la Directiva Para Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT, en la Municipalidad Distrital de Huayopata aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0114-2023-GM-MDH/LC, de fecha 20 de abril de 2023, numeral 8.7.2 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió que debió ejecutarse.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutiveo al Proveedor, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutiveo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Abastecimiento, y demás Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Alcaldía
Archivo
GlyDT
OA (Expediente Original)
OGDTI
JWLS/cvo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION, CUSCO
Econ. Julio Wilbert Larrea Sotomayor
DNI. 23984105
GERENTE MUNICIPAL